

Res. Leg. N.º 1814

**Exoneración de
derechos á materiales
de construcción en
los lugares
damnificados por el
último terremoto**

Lima, 20 de setiembre de 1913.

Excmo. señor:

El Congreso ha resuelto que, por el término de dos años, á partir de la fecha en que se promulgue la presente resolución, se despache por la aduana de Mollendo, libre del pago de derechos fiscales, la calamina ó techos de este

metal y demás materiales que se importen con destino á la construcción ó restauración de los edificios públicos y particulares de la provincia de Condesuyos y demás lugares damnificados por el terremoto del 6 de agosto último.

Lo comunicamos á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.—Dios guarde á V. E. — JUAN N. ELÉSPURU, Presidente del Senado. — H. FUENTES, 1er. Vice-Presidente de la H. Cámara de Diputados.—*J. Alfredo Picasso*, Senador Secretario.—*Santiago D. Parodi*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República

Lima, 26 de setiembre de 1913.

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.—Rúbrica de S. E.—*Maldonado*.